



Medellín, lunes 31 de agosto de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.705

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002006	Agosto 27 de 2020	3	070002013	Agosto 28 de 2020	22
070002007	Agosto 28 de 2020	5	070002014	Agosto 28 de 2020	25
070002008	Agosto 28 de 2020	8	070002015	Agosto 28 de 2020	28
070002009	Agosto 28 de 2020	11	070002016	Agosto 28 de 2020	31
070002010	Agosto 28 de 2020	14	070002017	Agosto 28 de 2020	34
070002011	Agosto 28 de 2020	16	070002018	Agosto 28 de 2020	37
070002012	Agosto 28 de 2020	19	070002019	Agosto 28 de 2020	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002006

Fecha: 27/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al

MUNICIPIO DE TURBO

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental *Unidos por Antioquia* es un orgullo exaltar la belleza y gran riqueza del departamento, reflejadas en sus municipios y en sus gentes, que son una muestra palmaria de su exuberancia y de la pujanza de nuestra raza.

Que el 28 de agosto es y será por siempre una fecha memorable para la comunidad turbeña, pues en aquel día del año 1840, Baltasar de Casanova solicitó al Gobierno los medios para fundar una población estable, y el Presidente José Ignacio de Márquez dispuso para ello la cesión de ocho mil fanegadas de tierra baldía; posteriormente, en 1847, el Presidente Tomás Cipriano de Mosquera erige a Turbo como Distrito Parroquial.

Que el **MUNICIPIO DE TURBO** es el de mayor extensión en Antioquia; razón por la cual es llamado *El Rey del Golfo*, pues la mayor parte de las costas antioqueñas en el Golfo de Urabá están en su territorio. Sus hermosas playas, el Parque Nacional de los Katíos, el Parque Acuario Central, la cadena de los volcanes de lodo más grande de Antioquia, las Bocas del Atrato que marcan la llegada de ese río al Mar Caribe. las playas de La Martina, Playa Dulce y las fincas bananeras, hacen de Turbo un gran destino turístico para descubrir en Antioquia.

Que, mediante la Ley de la República 1883 del 24 de enero de 2018, al **MUNICIPIO DE TURBO** se le otorgó la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Colombia.

Que el **MUNICIPIO DE TURBO** es un puerto internacional que surte de banano a todos los países del mundo. Su economía se fundamenta en la explotación agrícola, centrada en sus grandes potencialidades: las plantaciones de banano y plátano, que se sitúan a la vanguardia en materia de generación de empleo y de divisas; además, el municipio se erige como una localidad turística de gran belleza natural y con muchas fortalezas para explotar.

Que el **MUNICIPIO DE TURBO** tendrá una gran proyección comercial, no solo en el departamento y en el país, sino en el contexto latinoamericano, cuando se

“.....”

complete la construcción de Puerto Antioquia, un terminal multipropósito que busca acercar el interior del país a la actividad portuaria y la economía colombiana a las principales rutas marítimas de mercado, para agregar competitividad internacional a Colombia. También en la bahía de Turbo se construye el puerto Pisisí, que le permitirá a Turbo un gran avance en su desarrollo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **MUNICIPIO DE TURBO** con motivo de sus 180 años de fundación, y exaltar la grandeza y la cultura de un pueblo que deja su impronta en la historia del departamento, con trabajo, pujanza y progreso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo al **MUNICIPIO DE TURBO**, en cabeza de su alcalde el señor Andrés Felipe Maturana González, en acto público que tendrá lugar el día viernes 28 de agosto de 2020 en la mencionada localidad.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002007

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

OGONZALEZB

2181

- b. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con Radicado 2020020031507 del 26 de Agosto de Agosto de 2020, solicitó al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal en el agregado de los gastos de funcionamiento, así mismo, de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020, "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Sueldos de personal, Primas Legales, Auxilio de Transporte, Servicios Públicos, arrendamientos, impuesto predial, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes", autorizó la realización de dicho traslado.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, del rubro "Transferencia a otras Entidades" de la Secretaría de Hacienda, al rubro "Otros Gastos Generales" del Despacho del Gobernador, ya que se requieren los recursos para atender necesidades propias del Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1-3.6.5	999999999	999999	\$20.000.000	Transferencia a otras Entidades
TOTAL					\$20.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1-2.90	9999999999	999999	\$20.000.000	Otros Gastos Generales.
TOTAL					\$20.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



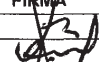
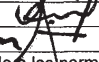

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



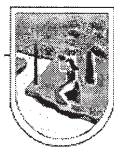
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		26-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		27.08.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002008

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

OGONZALEZB

2180

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2020020031318 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para trasladar del presupuesto de gastos de “Servicio de la deuda pública -Intereses” adcritos a la Secretaría de Hacienda y llevarlos a gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2020020031372 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal que permita la implementación del catastro multipropósito según lo dispuesto por el Departamento Nacional de Estadística en el decreto 148 del 4 de febrero de 2020

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Servicio de la Deuda Pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	9999999	1.500.000.000	Transporte interna intereses.
				Total	1.500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A.17.1	370104000	220166001	1.500.000.000	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el Departamento de Antioquia.
				Total	1.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís. S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>OG</i>	26-08-20
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero	<i>APS</i>	28-8-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>HV</i>	28-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002009

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado 2020020029222 del 13 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.565.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020029437 del 14 de agosto de 2020.

OGONZALEZB

2178

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Infraestructura Física, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes, y también para disponer de recursos para los proyectos justificados así:

- La Secretaría de Infraestructura Física en observancia de los postulados contenidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR LA VIDA", adelantará la ejecución de convenios para realizar actividades de mantenimiento manual de las vías departamentales y municipales ubicadas en diferentes municipios que se asociarán, para cofinanciar la atención de vías priorizadas por la administración departamental y municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A-15.10	310506000	180043001	200.000.000	Apoyo a la intervención de espacios públicos Municipales (180043001)
0-1010	1120	A-9.2	320402000	180039001	65.000.000	Apoyo al mejoramiento de caminos de herradura o motorrutas en Antioquia (180039001)
0-1010	1120	A-9.2	320402000	180070001	400.000.000	Apoyo a la construcción o mejoramiento de puentes en los municipios (180070001)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1120	A-9.3	310503000	182168001	1.900.000.000	Construcción y pavimentación de la vías en la RVS (182168001)
Total					\$2.565.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1120	A-9.2	320402000	180068001	665.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de RVT en Antioquia (180068001)
4-1011	1120	A-9.2	320402000	180068001	1.900.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de RVT en Antioquia (180068001)
Total					\$2.565.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luiz Elena Gaviria Lopez
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	27-8-202
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	22-8-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002010

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Despacho del Gobernador, solicitó mediante oficio con radicado 2020020031074 del 24 de agosto de 2020 trasladar recursos por valor de \$60.000.000 para el rubro de servicios técnicos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto tener disponibilidad presupuestal para atender futuras contrataciones.

OGONZALEZB

2179

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.2.2.2	999999999	999999	60.000.000	Impresos y Publicaciones
TOTAL					\$60.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	60.000.000	Servicios Técnicos
TOTAL					\$60.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lmf, Scml

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELBNA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	26-08-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	27-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	27-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002011

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

OGONZALEZB

2177

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2020020031138 del 25 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para trasladar del presupuesto de gastos de “Servicio de la deuda pública -Intereses” adcritos a la Secretaría de Hacienda y llevarlos a gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2020020031375 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal que permita garantizar los procesos de atención y protección de los Derechos Humanos en las regiones en las que se están presentado vulneraciones al Derecho Internacional Humanitario de los pobladores en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	9999999	450.000.000	Transporte Interna Intereses
				Total	450.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	A.18.8	350101000	220223001	450.000.000	Asistencia y procesos de promoción, prevención y protección de los DDHH y la palicación del DIH en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$450.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>[Firma]</i>	26-08-22
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero	<i>[Firma]</i>	27-08-2022
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	22.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

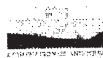
DECRETO

Radicado: D 2020070002012

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial certificados por la Dirección de Tesorería del Departamento en el oficio con Radicado Número 2020020020943 del 9 de junio de 2020. Adicionalmente, de acuerdo al artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado Número 2020020021220 del 10 de junio de 2020, certificó la disponibilidad de dichos recursos provenientes del saldo en caja y bancos del año 2019. Dichos recursos se destinarán a financiar el siguiente proyecto de inversión:
 - ✓ Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la Empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia

OGONZALEZB

2126

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informó el rubro presupuestal a incorporar el recurso del balance.
- d. Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 2020020023015 del 25 de junio de 2020 solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020023102 del 26 junio de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar el proyecto enunciado en el numeral b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-AS1011	1414	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	186.607.698	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
				TOTAL	\$ 186.607.698	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-AS1011	1418	A-8.8	320501000	140055001	186.607.698	Desarrollo Industrial Agropecuario, a través de la creación y puesta en marcha de la Empresa Agroindustrial en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$186.607.698	

"Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó,	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		26-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		23.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002013

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2020020030437 del 21 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional por valor de \$6.989.720.275.

OGONZALEZB

2175

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031373 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la ejecución de los contratos de soporte y tecnología que se requieren para el sostenimiento de los sistemas de información de la Gobernación de Antioquia enmarcados en el actual Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	999999	6.989.720.275	Transporte Intereses Interna
TOTAL					\$6.989.720.275	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-1010	1124	A-17.1	370301000	220080001	6.989.720.275	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
TOTAL					\$6.989.720.275	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	26-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	27-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	27.08.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002014

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

NZALEZB

2134

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con Radicado 2020020031315 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para trasladar del presupuesto de gastos de “Servicio de la deuda pública -Intereses” a gastos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2020020031445 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal para capitalizar a la Reforestadora Integral de Antioquia-RIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Servicio de la Deuda Pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T.1.9.1.1	999999999	9999999	500.000.000	Transporte interna intereses.
				Total	500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	A-10.8.1	320405000	140065001	\$ 500.000.000	Implementación de la red de asesorías agroforestales en los Municipios priorizados por la empresa RIA S.A. en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís, S. con.
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Hernández
JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
 Secretario General

Luiz Elena Gaviria Lopez
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>[Firma]</i>	29-06-20
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero	<i>[Firma]</i>	27-8-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	23-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002015

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado N°. 2020020031319 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ por valor de \$8.950.000.000 para financiar los programas de complementación alimentaria como una respuesta a la difícil situación de hambre y pobreza de la población debido a la pandemia del COVID-19.

AARRIETAJ

2123

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°. 2020020031399 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para adelantar la contratación y/o adición a los contratos vigentes que garanticen la atención en forma rápida, oportuna y eficaz a la población vulnerable en materia de inseguridad alimentaria del Departamento y cuya ejecución se hará mediante el programa de Alimentación escolar PAE para los meses subsiguientes hasta terminar el calendario escolar 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de deuda en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-.1.9.1.2	99999999	999999	8.950.000.000	TRANSPORTE Interna Capital
				Total	\$8.950.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1139	A-1.2.10.2	330104000	020158001	8.950.000.000	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	\$8.950.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




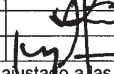
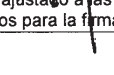

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		26-08-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		26-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		22.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002016

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con Radicado 2020020031317 del 26 de agosto de 2020, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, por valor de \$700.000.000.

OGONZALEZB

2172

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031374 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional: "En el marco de la transformación digital se plantea una revisión y fortalecimiento a la arquitectura empresarial de tecnologías de la información de la Gobernación de Antioquia y la FLA; buscando generar y acelerar las capacidades y aplicación de herramientas necesarias para enfrentar los retos tecnológicos que requiere la Dirección de Informática, alineados con las tecnologías actuales y de esta forma contar con servicios digitales que impacten de manera positiva a la ciudadanía garantizando la sostenibilidad de los servicios tecnológicos. Así mismo entidades como la Fabrica de Licores de Antioquia adelanta un proceso de reconversión empresarial que obliga a repensarse internamente dentro de esquemas funcionales que le permitan implementar un modelo de gestión y operación prospectivo, participativo y efectivo y dentro de los marcos actuales de la política de Gobierno Digital".

En mérito de lo expuesto,

DECRETO

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1114	T-.1.9.1.1	999999999	999999	\$700.000.000	Transporte Interna Interes
TOTAL					\$700.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1124	A.17.1	370301000	220080001	\$700.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de información y comunicaciones -TIC en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
TOTAL					\$700.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




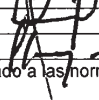
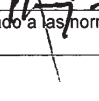
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		27.08.20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-8-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		27.08.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002017

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2020020031270 del 25 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.000.000.000.

OGONZALEZB

2171

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031271 del 25 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para Fortalecer la actividad catastral mediante la elaboración de la base cartográfica necesaria para la posterior actualización catastral con enfoque multipropósito de los municipios priorizados por el Departamento de Antioquia. tanto la adquisición de las imágenes satelitales como para la toma de ortofotos y el proceso de ortorrectificación, deben cumplir con los requisitos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospr e	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1112	A-.17.2	370103000	220148002	\$2.000.000.000	Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
TOTAL					\$2.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospr e	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1112	A-17.1	370104000	220166001	\$2.000.000.000	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
TOTAL					\$2.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

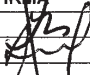
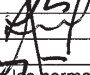
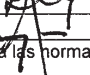
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		27-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		27-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		22-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002018

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

- b. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2020020031371 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.507.042.242

OGONZALEZB

2190

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031511 del 26 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la actualización de los proyectos del nuevo Plan de Desarrollo “Unidos 2020-2023”, para lo cual podrá homologar los proyectos y realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, servicio de la Deuda e Inversión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	1115	A.1.2.3	330402000	020163001	\$17.029.922	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimient establecimient educativos
0-1011	1115	A.1.2.3	330406000	020221001	\$496.527.126	Suministro en sedes educativas de agua, saneamiento básico, energía y legalización de predios en asocio con dependencias de la Gobernación de Antioquia / Cofinanciar agua potable
0-1011	1115	A.1.2.3	330404000	020168001	\$385.000.000	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimien planta física rural

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	1115	A-1.7.2	330401000	020178001	\$15.000.000	Implementación del Modelo Educativo que responde a los nuevos requerimientos Todo El Departamento, Antioquia / Construcción sistema integrado
0-2020	1115	A.1.2.2	330402000	020163001	\$1.534.182	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimiento establecimientos educativos
0-2020	1115	A.1.2.3	330402000	020163001	\$13.097.907	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimiento establecimientos educativos
0-2020	1115	A.1.2.3	330406000	020221001	\$213.054.524	Suministro en sedes educativas de agua, saneamiento básico, energía y legalización de predios en asocio con dependencias de la Gobernación de Antioquia / Cofinanciar agua potable
0-2020	1115	A.1.2.3	330403000	020168001	\$20.880.999	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimiento planta física rural
0-3011	1115	A.1.2.3	330402000	020163001	\$2.549.312	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimiento establecimientos educativos
4-2020	1115	A.1.2.3	330402000	020163001	\$25.560.457	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente/ Mantenimiento establecimientos educativos
4-2517	1115	A.1.2.2	330402000	020163001	\$315.477.720	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimiento establecimientos educativos
4-2517	1115	A.1.2.3	330403000	020168001	\$1.330.093	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Mantenimiento planta física rural
TOTAL					\$1.507.042.24	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:




JGONZALEZB

Fondo	Centro Gestor	Pospr e	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	1115	A-1.2.2	410106000	020276001	\$913.557.048	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia. / Mantenimien espacios físicos
0-2020	1115	A-1.2.2	410106000	020276001	\$248.567.612	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia. / Mantenimien espacios físicos
0-3011	1115	A-1.2.2	410106000	020276001	\$2.549.312	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia. / Mantenimien espacios físicos
4-2020	1115	A-1.2.2	410106000	020276001	\$ 25.560.457	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia. / Mantenimien espacios físicos
4-2517	1115	A-1.2.2	410106000	020276001	\$316.807.813	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia. / Mantenimien espacios físicos
TOTAL					\$1.507.042.242	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27-08-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	27-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	27-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002019

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.

- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2020020031518 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$87.633.941

OGONZALEZB

7109

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031637 del 27 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para la Dirección de Prestaciones Sociales y nómina dentro del nuevo Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida”, ha formulado y viabilizado un proyecto llamado “Gestión eficiente del pasivo pensional”, el cual se encuentra ubicado dentro de la Línea Estratégica “Nuestra Gobernanza” y el componente “Fortalecimiento Organizacional”, de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1124	A-.17.1	370401000	100022001	\$87.633.941	Mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus beneficiarios directos
TOTAL					\$87.633.941	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospr e	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	1124	A-.17.1	450508000	220283001	\$87.633.941	Administración eficiente del pasivo pensional Antioquia/Gestión de recursos obtenidos de FONPET
TOTAL					\$87.633.941	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís, Suñ

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Oriando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27-08-20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	27-08-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	27-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
